

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2019-01236.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 54 DEL 1° DE ABRIL DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados demandados contestó en tiempo la demanda.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA** de demanda que fuera formulada por conducto de apoderado judicial por la señora VERÓNICA MILENA GARCIA GAVIRIA contra los herederos determinados del causante, señor LUIS FRANCISCO ENCISO (q.e.p.d.), menores LUIS FRANCISCO ENCISO GARCIA y MARIA PAZ ENCISO GARCIA, hijos de la demandante; así como contra de DANIELA ANDREA ENCISO SALAZAR, DAVID FRANCISCO ENCISO MONTOYA, MARIANA ENCISO CAÑIZÁÑEZ y el menor LUIS FRANCISCO ENCISO GUAPACHA, representado por su progenitora, la señora MARISOL GUAPACHA, así como contra los herederos indeterminados del mencionado causante; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de 10 días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada a la parte demandada por anotación en estado y que el término para contestarla empieza a computarse a partir de día siguiente a aquel en que sean remitidas a los demandados vía correo electrónico las copias de la reforma de demanda y de sus anexos, previa petición para la expedición de tales copias, dentro del término de ley, por parte de los mencionados demandados al correo electrónico del juzgado.

Vencido el término del traslado, vuelva el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e88e2235c657872101a8d70007c1ef37c00983c581683c8c345cf05f8e95d8**
Documento generado en 31/03/2022 10:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>